ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TÍTULO DE COMODATO DE VEINTICINCO (25) COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA COMPUMAX, CINCUENTA (50) SILLAS DE OFICINA Y (6) AIRES ACONDICIONADOS"

Tabla de contenido

I. Introducción.....2
II. Descripción sucinta de la necesidad.4
III. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones técnicas.5
A. Objeto a contratar.5
B. Especificaciones Técnicas.....5
(a) Definiciones.5
(b) Clasificación UNSPSC......**¡Error! Marcador no definido.**
(c) Especificaciones técnicas.5
IV. Plazo de ejecución.9
V. Lugar de Ejecución.9
VI. Supervisión y Control.10
VII. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.**¡Error! Marcador no definido.**0
VIII. Obligaciones Derechos y Deberes.111
(a) Del Contratista.111
(b) Del Contratante.122
IX. Garantías.144

ESTUDIOS PREVIOS

I. Introducción.

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos*** del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar el siguiente objeto a contratar: "ENTREGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TÍTULO DE COMODATO DE VEINTICINCO (25) COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA COMPUMAX, CINCUENTA (50) SILLAS DE OFICINA Y (6) AIRES ACONDICIONADOS.

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad Pública del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Los objetivos en que se cimenta el desarrollo de su accionar son: 1) Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud , educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento, 2) Contribuir con el fortalecimiento institucional, la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral, 3) Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal. Tiene origen legal mediante la Ordenanza No. 0012 del 27 de julio de 2004 expedida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, y de funcionamiento estatutario a través del Acuerdo No. 001 de 20 de octubre de 2004 expedido por la Junta Directiva, los cuales en sus artículos Tercero y 5° respectivamente, establecen sus funciones, de las que se deben destacar como sustento a la presente necesidad las de "Practica y desarrollar un sistema presupuestal, contable y financiero para todas las actividades del fondo" y "Realizar las inversiones necesarias que le permitan alcanzar oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez". En atención a ellos y teniendo en cuenta que en Colombia las Entidades Públicas del orden nacional y territorial tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente

forma: “Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”. En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real. De esta manera El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en el ejercicio de su deber funcional desarrolla actividades diarias en procura del cumplimiento de sus fines, para las cuales le resulta necesario invertir los recursos económicos provenientes de sus distintas fuentes de financiación, por lo cual es su deber propender por la salvaguarda de los dineros que como bien mueble fungible recibe y maneja en atención a sus propósitos institucionales, los cuales se encuentran depositados en cuentas corrientes y de ahorros, a cargo de la tesorería de la entidad en cabeza de personal autorizado para ello, situación que soporta la necesidad de adquirir los amparos inherentes al correcto uso y manejo de los recursos allí depositados.

Que el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander dentro de los procesos contractuales CMC-003-2020, adquirió 50 sillas de oficina; mediante la orden de Compra No.65840 dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano adquirió 25 computadores todo en uno; y dentro proceso contractual CMC-002-2021 adquirió 6 aires acondicionados, bienes adquiridos para procurar el bienestar de los funcionarios de la Contraloría, equipos que tienen disponibilidad inmediata.

En los años 2020 y 2021 el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander inició diferentes procesos contractuales con el fin de asegurar los bienes inmuebles de la entidad, pero debido a que no se presentaron oferentes, los procesos fueron declarados desiertos. Finalmente se logró celebrar contrato con Aseguradora la Equidad, sin embargo, solo se aseguró el manejo de los dineros de la entidad, más no se logró el aseguramiento de los bienes muebles, debido a la negativa por parte de la aseguradora.

Así las cosas, encontramos que por motivos ajenos a la voluntad de la entidad, no se ha podido realizar el cumplimiento de su obligación legal de asegurar los bienes descritos en el acápite anterior, existe la necesidad de celebrar el presente contrato de comodato, para que dichos bienes los pueda asegurar la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, dentro de la actual póliza vigente de dicha entidad.

De acuerdo a lo anterior, y con ocasión a la necesidad actual de cumplir la obligación legal de asegurar los bienes adquiridos, mediante acta No. 007 de fecha 27 de agosto

de 2021, la junta directiva de la entidad autorizó la celebración del contrato de comodato.

II. Descripción sucinta de la necesidad.

Sea lo primero decir que los bienes objeto del presente contrato de comodato fueron adquiridos para ser utilizados por los funcionarios de la Contraloría General de Norte de Santander, sin embargo, debido a que aún no han sido asegurados, existe la necesidad de entregarlos mediante contrato de comodato a la Contraloría General del Departamento, para que este, en calidad de comodatario realice su aseguramiento, adicionando los bienes dentro de su póliza vigente.

Planteadas las anteriores consideraciones, resulta necesario sintetizar la necesidad detectada y plantear su posible solución, situación que se resume en la siguiente tabla.

Tabla 1

Necesidad	**Descripción de la Necesidad**	**Alternativa de solución**
Amparar los bienes muebles de propiedad del Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento	Amparar los bienes muebles de propiedad del Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento	Entregar mediante comodato los bienes muebles a la Contraloría General del Departamento para ella se encargue de asegurarlos.

Por lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de celebrar el presente contrato cuyo objeto es "**ENTREGAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER A TÍTULO DE COMODATO DE VEINTICINCO (25) COMPUTADORES TODO EN UNO MARCA COMPUMAX, CINCUENTA (50) SILLAS DE OFICINA Y (6) AIRES ACONDICIONADOS**".

Que el suministro objeto de la contratación se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021 y que la misma no requiere estar amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ESTUDIOS PREVIOS

III. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones técnicas.

A. Objeto a contratar.

"ENTREGAR a **LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** a título de comodato o préstamo de uso, veinticinco (25) Computadores Todo en Uno marca compumax, cincuenta (50) sillas de oficina y (6) aires acondicionados, para ser utilizados por los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander".

B. Especificaciones Técnicas.

(a) Definiciones.

A continuación, relacionamos una serie de términos que permiten un mayor entendimiento del presente documento. Los términos definidos deben ser utilizados en singular de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado obvio y natural. (Ver T. 2)

Tabla 2

Comodato o préstamo de uso	Es un contrato en que una de las partes entrea a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa" (Art. 2200 Código Civil Colombiano)
Comodante	Quien entrega a la otra parte gratuitamente una especia mueble o raíz, para que haga uso de ella (Código Civil Colombiano)
Comodatario	Quien recibe de la otra parte gratuitamente una especie mueble o raíz y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
Comodato como contrato gratuito	El comodante no recibe retribución alguna (Código Civil Colombiano).

(b) Especificaciones técnicas.

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los bienes inmuebles a entregar en comodato.

ESTUDIOS PREVIOS

A. 25 COMPUTADORES TODO EN UNO

- PANTALLA DE 23.8 PULGADAS C/U
- DISCO ESTADO SOLIDO DE 1 TERA
- RAM 16 GB
- RYZEN 5
- WINDOWS PRO 64 BTS
- 10 GENERACIÓN
- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA

Descripción	Marca	Serial
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12098
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12098
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45628 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12102
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12102
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45616 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12469
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12469
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45629 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12468
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12468
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45636 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12466
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12466
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45622 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12467
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12467
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45618 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12095
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12095
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45617 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**

Mouse	COMPUMAX	CM891U-12096
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12096
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45635 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12142
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12142
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45614 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12143
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12143
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45632 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12094
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12094
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45634 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12140
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12140
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45619 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12101
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12101
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45613 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12141
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12141
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45624 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12100
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12100
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45620 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12099
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12099
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45633OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12139
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12139
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45612 OE: 5852

ESTUDIOS PREVIOS

Descripción	Marca	Serial
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12134
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12134
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45626 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12737
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12737
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45621 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12137
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12137
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45631 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12138
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12138
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45625 OE: 5852
Descripción	**Marca**	**Serial**
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12103
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12103
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45615 OE: 5852

Descripción	Marca	Serial
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12097
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12097
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45630 OE: 5852

Descripción	Marca	Serial
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12106
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12106
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45623 OE: 5852

Descripción	Marca	Serial
Mouse	COMPUMAX	CM891U-12097
Teclado	COMPUMAX	CK440U-12097
TODO EN UNO	COMPUMAX	102SN45616 OE: 5852

ESTUDIOS PREVIOS

B. 50 SILLAS DE OFICINA

- Silla de oficina color negro.
- Con espaldar en malla en nylon poliestrer con marco interno en polipropileno de alta densidad.
- Asiento en espuma laminada en poliuretano con espesor de 50 cm de ancho por 50 cm de profundidad, de alta densidad, tapizado en paño en tela antitranspirante. - Material del asiento: parte interna en madera.
- Brazos en PU con regulación de altura 3/D y abatibles.
- Base giratoria metálica con rodachines en nylon.
- Cabecero con marco en polipropileno, tapizado en malla anti-transpirante, sistema basculante y regulación de altura.
- Espaldar con sistema basculante (syncro), que permita inclinar el espaldar y fijar en la posición deseada con 3 ángulos de inclinación, sistema antigolpe y regulación de tensión.
- Soporte lumbar ajustable en altura y profundidad.
- Resistencia estructural de la silla entre 120- 200 kilos.
- Cilindro neumático: ajuste de altura del asiento con elevación de gas, en acero cromado.
- Estrella de 5 aspas, de diámetro de 700 mm, en aluminio.

C. 6 AIRES ACONDICIONADOS

- 2 Aires piso techo inverter de 40.000 BTU

 - Serial OJ1M0082-009TAACET264
 - Serial OJ1M0082-009TAAQPET276

- 4 Aires inverter de 12.000 BTU

 - Serial OH1G01K8-007TASWJT902
 - Serial OH1G01K8-007TANSJT887
 - Serial OH1G008T-007TAKKJ6661
 - Serial OH1G01K8-007TAACJT888

IV. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución será de diez (10) años siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del presente contrato

ESTUDIOS PREVIOS

V. Supervisión y Control.

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario que se designe para el efecto por el Director de la Entidad, quien velará por los intereses de la Entidad.

VI. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. Así mismo el Código Civil Colombiano ha establecido:

- **Art 2201.** El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

- **Art. 2202.** El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase.

 En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aún cuando para la restitución se haya estipulado plazo.

- **Art. 2203.** El comodatario es obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima.

 Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa; y si este deterioro es tal, que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario.

 Pero no es responsable de caso fortuito, si no es:

1. Cuando ha empleado la cosa en un uso indebido, o ha demorado su restitución, a menos de aparecer o probarse que el deterioro o pérdida por el caso fortuito habría sobrevenido igualmente sin el uso ilegítimo o la mora.

2. Cuando el caso fortuito ha sobrevenido por culpa suya, aunque levísima.

3. Cuando en la alternativa de salvar de un accidente la cosa prestada o la suya, ha preferido deliberadamente la suya.

4. Cuando expresamente se ha hecho responsable de casos fortuitos.

- **Art. 2204.** Sin embargo de lo dispuesto en el artículo precedente, si el comodato fuere en pro de ambas partes, no se extenderá la responsabilidad del comodatario sino hasta la culpa leve, y si en pro del comodante, sólo hasta la culpa lata.

- **Art. 2205.** El comodatario es obligado a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido, o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.

 Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado en tres casos:

1. Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse.

2. Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa.

3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa.

- **Art. 2206.** La restitución deberá hacerse al comodante o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales.

 Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida su restitución al incapaz.

- **Art. 2207.** El comodatario no podrá excusarse de restituir la cosa, reteniéndola para seguridad de lo que le deba el comodante.

VII. Obligaciones Derechos y Deberes.

(a) Del Comodatario

1. Usar el bien para los fines establecidos en el contrato de comodato.
2. Garantizar el aseguramiento de los bienes entregados en el presente contrato de comodato.

3. Garantizar la conservación del bien recibido, razón por la cual, está en la obligación de responder de todo daño o deterioro que sufran los mismos, salvo que provengan de la naturaleza o del uso legítimo del bien entregado.
4. Responder por los daños que causen a terceros, el bien entregado y responder por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia del mismo.
5. Permitir al comodante la realización de las revisiones periódicas programadas y/ o no programadas a los equipos.
6. Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (art. 2203 de C.C) debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
7. Permitir al comodante la revisión previa, concomitante y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio, durante ya la finalización de la ejecución del contrato.
8. Restituir el bien entregado al finalizar el plazo.
9. Mantener los equipos y muebles en buenas condiciones de funcionamiento hasta la fecha en que sea restituido al comodante.
10. En el evento de pérdida o accidente del bien, EL COMODATARIO se compromete a presentar denuncia ante la autoridad competente y allegarla ante la póliza judicial, de igual forma debe adelantar los trámites necesarios para la recuperación del bien.
11. Responder ante terceros y el comodante por las acciones extrajudiciales y judiciales que se puedan llegar a presentar en razón o con ocasión del uso que EL COMODATARIO hace de los Equipos y Muebles.
12. Durante el plazo de duración del presente comodato los gastos de funcionamiento y/o administración de los Equipos y Muebles estarán a cargo del comodatario.
13. Realizar las mantenimientos preventivos y correctivos a que hubiere lugar dentro del periodo del Contrato de Comodato.

(b) Del Comodante

1. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato.
2. Tener un archivo donde reposen los documentos del bien que se entrega.

3. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega o restitución de los equipos a la finalización del comodato o en los eventos señalados en este contrato.
4. Vigilar que los bienes objeto del presente contrato sean debidamente asegurados

VIII. Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De conformidad con lo estipulado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente." y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Daños en alguno de los equipos tecnológicos y de oficina objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del aseguramiento y aplicación de póliza.	1	1	2	Bajo	SI	Fondo de Bienestar	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Verificación de garantías y supervisión.	Única – Entrega de los elementos.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
BAJA	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2

	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORIA**
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

IX. Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4. Decreto 1082 de 2015. La entidad es libre de exigir o no garantías en los procesos de contratación directa y su justificación debe encontrarse en los estudios previos, de esta manera, luego de identificar como mínimos los posibles riesgos en el numeral anterior, la entidad estatal no estima conveniente las exigencias de ninguna de las garantías definidas en dicha normatividad.

Dados en San José de Cúcuta a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2021,



EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
Director Fondo de Bienestar Social y de Capacitación
Contraloría General del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Alix Natalia Reyes Contreras, Contratista.
Revisó y Aprobó: Eduardo Antonio Rodríguez Silva, Director.